

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 561-2024
MEMORÁNDUM (D.D.P.) N° 224 DE 2024
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 2981 DE 2024

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 561 DE 2024, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 3 de abril de 2024**

R. EX. N° **00840/2024**

VISTO: Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 2981 de 2024; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum (D.D.P.) N° 224 de 2024, de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 561 de 2024 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 561 de 2024, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", de **150 toneladas anchoqueta y de 700 toneladas sardina común**, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos.

2.- Que la cesión se efectúa en favor de una serie de armadores artesanales ahí indicados, inscritos en las señaladas pesquerías en las Regiones del Biobío y La Araucanía, según corresponda.

3.- Que mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 2981 de 2024, el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", solicita rectificar la Resolución Exenta N° 561 de 2024, citado en Visto, en el sentido de corregir la cantidad de toneladas cedidas a la embarcación ESPERANZA EN DIOS, RPA N° 700161.

4.- Que, en ese orden de ideas, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum (D.D.P.) N° 224 de 2024, citada en Visto, indica que en el informe técnico que sirvió de base a la resolución en comento, se incurrió en un error de hecho en las toneladas cedidas a la embarcación ESPERANZA EN DIOS, en lo relativo a las toneladas de sardina común.

5.- Que el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

6.- Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° 561 de 2024 de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 561 de 2024, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", R.S.U. N° 10.01.0948, de **150 toneladas anchoveta y de 700 toneladas sardina común**, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, en favor de una serie de armadores artesanales, en el sentido de:

Reemplazar en su resuelto 2° letra a) las toneladas de sardina común cedidas a la embarcación ESPERANZA EN DIOS (RPA N° 700161), ahí indicadas, por **"200 toneladas de sardina común"**.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/FOM

